



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029/2022

La Paz, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

La Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0271/2022 de 28 de marzo de 2022, el Informe Técnico SEPREC/DAF/AYP/INF/008/2022 de 30 de marzo de 2022 y el Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 0033/2022 de 30 de marzo de 2022, todo lo demás que convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, promulgada el 20 de julio de 1990, establece que es atribución de los Órganos Rectores el compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que, el Artículo 27 de la Ley 1178 dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, según lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (ahora del Estado) de fecha 22 de junio de 1992, los reglamentos específicos integran la normativa secundaria del control gubernamental, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0271/2022 de 28 de marzo de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.

Que, mediante el Informe Técnico SEPREC/DAF/AYP/INF/008/2022 de 30 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas e Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 0033/2022 de 30 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Jurídica, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, sustenta el cumplimiento de las directrices y lineamientos del Órgano Rector de los Sistemas de Administración.

Que, habiendo culminado la elaboración y compatibilización conforme a norma que regula la implantación de los sistemas de administración, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, la aprobación mediante Resolución Administrativa.



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, designado mediante Resolución Suprema N°27625, de 22 de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, documento que en anexo formará parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional para que, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, implemente y cumpla la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP), entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2022.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Alvaro Ronald Sepúlveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO RE-SP

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico.....	1
ARTÍCULO 2. Marco Normativo.....	1
ARTÍCULO 3. Aprobación del Reglamento Específico.....	2
ARTÍCULO 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.....	2
ARTÍCULO 5. Difusión.....	2
ARTÍCULO 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento	2
ARTÍCULO 7. Previsión.....	2
ARTÍCULO 8. Salvaguarda de Documentos.....	2
ARTÍCULO 9. Organización y Responsabilidades Institucionales.....	3
ARTÍCULO 10. Componentes del Sistema de Presupuesto.....	4
ARTÍCULO 11. Técnica Presupuestaria.....	4
TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.....	5
CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	5
ARTÍCULO 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional.....	5
ARTÍCULO 13. Articulación con el Plan Operativo Anual.....	5
SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	5
SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	5
ARTÍCULO 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto.....	5
ARTÍCULO 15. Estimación del Presupuesto de Recursos.....	5
ARTÍCULO 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.....	6
ARTÍCULO 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos.....	6
ARTÍCULO 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.....	7
ARTÍCULO 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	8
CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
ARTÍCULO 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria.....	8
ARTÍCULO 21. Ejecución del Gasto.....	9
ARTÍCULO 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos.....	9
ARTÍCULO 23. Modificaciones Presupuestarias.....	9
CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9
ARTÍCULO 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria.....	9
ARTÍCULO 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	10



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las direcciones, unidades, áreas, servidoras y servidores públicos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

ARTÍCULO 2. Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.



ARTÍCULO 3. Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Profesional de Presupuestos y Contabilidad deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

ARTÍCULO 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Profesional de Presupuestos y Contabilidad revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5. Difusión

El Director de Administración y Finanzas, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8. Salvaguarda de Documentos

El Director de Administración y Finanzas, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.



ARTÍCULO 9. Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de:

1. Aprobar el presupuesto institucional.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales.
4. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el SEPREC.
5. Formular su presupuesto de funcionamiento.
6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
9. Revisar, evaluar, y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director de Administración y Finanzas, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado.
10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El Director de Administración y Finanzas, es responsable de:

1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión a la MAE de la entidad.
2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
4. La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto.
5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad.
7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.



8. Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
9. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual a la MAE para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
10. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
11. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
12. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
13. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual.
14. La estimación de recursos y su ejecución.
15. La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
16. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
17. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

ARTÍCULO 10. Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto.
- b) Ejecución del Presupuesto.
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

ARTÍCULO 11. Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.



**TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTÍCULO 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

ARTÍCULO 13. Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

**SECCIÓN II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Definir la Estructura Programática.
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 15. Estimación del Presupuesto de Recursos

- I. La MAE de la entidad, a través del Director de Administración y Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones.
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco.
 - c) Donaciones.



En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

ARTÍCULO 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La MAE de la entidad, a través del Director de Administración y Finanzas con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. La MAE con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.



II. La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Items, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

ARTÍCULO 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento:



- a) El Presupuesto de la entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 2. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 3. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 4. Otros que se considere necesarios.
- b) El Director de Administración y Finanzas elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la entidad será presentado por el Director de Administración y Finanzas una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.**

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

**CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director de Administración y Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director de Administración y Finanzas, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.



ARTÍCULO 21. Ejecución del Gasto

El Director de Administración y Finanzas, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

ARTÍCULO 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

ARTÍCULO 23. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director de Administración y Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director de Administración y Finanzas preparará la información periódica sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.





ARTÍCULO 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Profesional de Presupuestos, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director de Administración y Finanzas, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio



ANEXOS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 018/2022

La Paz, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico SEPREC/DAF/INF/N°001/2022 de 15 de febrero de 2022, el informe Jurídico SEPREC/DJ N° 015/2022 de 18 de febrero de 2022, y todo lo que convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho entre otros, al trabajo digno, con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que el Parágrafo II del Artículo 49 del Texto Constitucional, establece que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos y otros derechos sociales.

Que mediante Ley N° 1398 de 01 de octubre de 2021 de Registro de Comercio, se dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debiendo reglamentarse la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública mediante Decreto Supremo.

Que mediante Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, se crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, a cargo de un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, con la facultad de ejercer la administración y representación legal de la Institución y emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las funciones institucionales conforme disponen los incisos a) e i) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596.

Que el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - "SEPREC" como Entidad pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, cuenta con la competencia para *"Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio"*, conforme dispone el Inciso a) del Artículo 6 de la disposición mencionada, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a su pertinencia, con la misión de hacerse cargo de todos los actos, tareas y acciones inherentes al *"Registro de Comercio"*, con todas las facultades que la ley y el decreto de creación le otorgan, siendo la única instancia en el Estado Plurinacional de Bolivia para el Registro de Comercio de las empresas comerciales, conforme a normativa vigente.



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que es deber de toda Entidad Pública y de la Máxima Autoridad Ejecutiva, implementar los sistemas de administración y control gubernamental regulados por la norma administrativa señalada.

Que el artículo 5 de la referida Ley, dispone que toda persona no comprendida en los Artículos 3° y 4°, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión o funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informará a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tienen el objetivo general, de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas por Resolución Suprema N° 217095 de 4 de julio de 1997, tienen el objetivo de constituir el marco general básico que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en las instituciones del sector público, estableciendo aspectos conceptuales, niveles de organización, facultades, responsabilidad y acciones para el funcionamiento de Subsistemas Presupuestarios en las instituciones públicas, en el tiempo, lugar y forma requeridos para una adecuada gestión pública.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento en el sistema de administración de personal, definiendo los subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, tienen el objetivo general de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que, mediante INFORME TÉCNICO SEPREC/DAF/INF/N°001/2022 de 15 de febrero de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad, sustenta, justifica y concluye que existe la pertinencia técnica para aprobar la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC, recomendando su remisión al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, mediante INFORME JURÍDICO SEPREC/DJ N° 015/2022 de 18 de febrero de 2022, con base en las consideraciones legales recomienda aprobar la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio -



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

SEPREC
SERVICIO PLURINACIONAL
DE REGISTRO DE COMERCIO

SEPREC, adjuntando el proyecto de resolución Bi Ministerial para su remisión al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda, conforme a normativa vigente.

Que mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, fue designado el ciudadano Alvaro Ronald Sepulveda Rivero como Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVALIDAR Y APROBAR el Informe Técnico SEPREC/DAF/INF/N°001/2022 de 15 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas e Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 015/2022 de 18 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Jurídica, los cuales forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

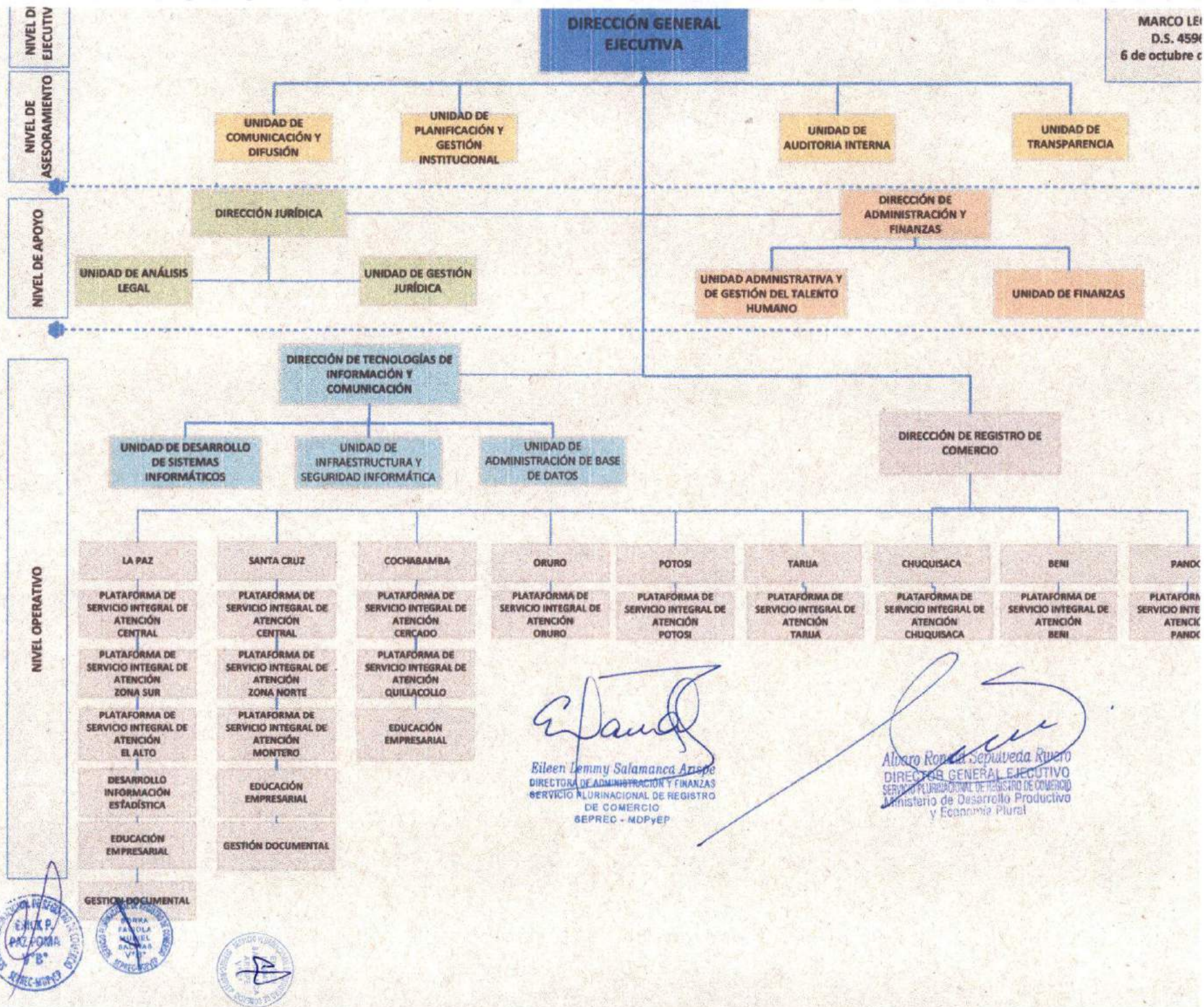
ARTÍCULO TERCERO. –REMITIR antecedentes al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda, para el trámite de aprobación de Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, mediante Resolución Bi Ministerial, conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. –AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas realizar cuantas acciones sean necesarias ante las instancias correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASRS
CC. Arch.

Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio



ANEXO 2: NOTA DE COMPATIBILIZACIÓN POR EL ORGANISMO RECTOR



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 28 de marzo de 2022

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0271/2022

Señor

Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero

Director General Ejecutivo

SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC

Presente. -

SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO "SEPREC"	
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PÚBLICA	
Fojas: 1	29 MAR 2022 Hora: 13:10
RECIBIDO	
Firma: [Firma]	N° Correlativo: []

REF.: Compatibilización del RE-SP

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota: CAR/SEPREC/DGE N° 0104/2022, mediante la cual remite diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el Reglamento Específico del Sistema Presupuesto (RE-SP) de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente



H.R.: 6-5013-R
CDC/NLH/ Victor Hugo Aguilar
C.C.: Archivo

[Firma]
Cameria Varinya Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación